



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 033

RADICADO No. 156814089001-2022-00063-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HERMENEGILDO CORTES CASTELLANOS
DEMANDADO: CORTES MARY VIRGINIA, OBANDO TOMAS, CORTES CASTELLANOS ALFONSO Y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante, presentó solicitud para notificar a una nueva dirección a una de las demandadas, así mismo allegó constancia de emplazamiento radial e instalación de valla. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el proceso de la referencia, se tiene que en el auto calendado del diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintidós (2022) y conforme a numeral SEXTO se ordenó la instalación de valla, que de conformidad al artículo 375 del C.G.P, debe contener el nombre del demandante, no obstante se observa en la fotografía allegada, que se advierte como demandante el señor "**HERMES CORTES CASTELLANOS**", diferente al nombre del poderdante y reconocido en autos como la parte activa en el proceso señor "**HERMENEGILDO CORTES CASTELLANOS**", por lo que no se entenderá como satisfecha la carga impuesta.

Teniendo en cuenta el mencionado yerro, pretendiéndose salvaguardar la finalidad de la notificación por emplazamiento, se procede a requerir a la Dra. LETICIA CASTRO GUTIERREZ, para que allegue constancia del cumplimiento de lo señalado en el numeral sexto del resuelve del proveído mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, en orden a continuar con el trámite del proceso.

De otra parte, no encuentra esta Juzgadora, obstáculo alguno para autorizar notificación del señor TOMAS OBANDO, en la dirección Calle 17 No. 13-05 Barrio la concepción de Chiquinquirá, por lo que se accede a lo peticionado por la profesional del derecho en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 033

RADICADO No. 156814089001-2022-00063-00

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy tres (03) días del mes de marzo
de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 09

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551be37b8e4e7aeb5d099e535e0d268ccf110d2a558e9e792ddabdaf179d72c4**

Documento generado en 02/03/2023 07:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>